



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado 23001310500320150009100
Montería, 14 de Febrero de 2024.

Nota Secretarial: Al despacho de la señora juez, informando del memorial presentado por la parte ejecutada COLPENSIONES, donde solicita se oficie al proceso 23001310500320160024700 y la consecuencial entrega de los títulos judiciales a la cuenta bancaria expedida por el Banco Agrario a nombre de Colpensiones, la cual adjunta. **PROVEA.**

MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Catorce (14) de Febrero de 2024

Proceso	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION
Radicado No.	23-001-31-05-002-2015-00091-00
Ejecutante:	LUZ NEIRA BURGOS HERNANDEZ
Ejecutado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y OSIRIS TERESA LOPEZ DE ARROYO

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

El Abogado EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS aporta poder conferido mediante Escritura Pública N° 215 de 28 de ENERO de 2019, por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA en calidad de Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que en nombre y representación de COLPENSIONES solicite, gestione, reciba o retire los títulos de depósitos judiciales a nombre de dicha entidad, en ejercicio del mismo eleva la siguiente petición:

“Reconocerme dentro del proceso la facultad que se me confiere mediante escritura pública de realizar las actuaciones necesarias para la solicitud, gestión, recibo y retiro de los depósitos judiciales que estén ordenados pagar a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES con NIT. No. 900.336.004-7, por lo anterior manifiesto lo siguiente. En virtud de la orden de embargo emitida por su despacho, en fecha 02-03-2021 del título judicial No 4270300000732750 por valor \$ 58.520.662.00, se dispuso poner a disposición del proceso RAFAEL GUILLERMO LOBELO STAVE según radicado 23001310500320160024700, el mencionado título a ese proceso, no obstante, de ello no se ha materializado la Conversión. Por lo anterior, solicitamos se oficie al proceso 23001310500320160024700 para que se informe si se va a utilizar los recursos embargados o por el contrario se disponga lo contrario y se levanten las medidas de embargo y el título pueda ser entregado a Colpensiones. En caso de proceder alguna devolución de remanentes de procesos judiciales por parte de su despacho a Colpensiones y de conformidad a la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, me



permite poner en conocimiento cuenta bancaria expedida por el Banco Agrario a nombre de Colpensiones. (se adjunta)".

Examinado el expediente, se tiene que mediante providencia de fecha 02 de marzo de 2021 se resolvió literalmente:

"PRIMERO: REANUDESE el presente proceso. SEGUNDO: PONGASE a disposición del Proceso Ejecutivo Laboral de RAFAEL GUILLERMO LOBELO STAVE contra COLPENSIONES, radicado 2016-00247, el remanente que ha quedado en el presente proceso representado en los depósitos judiciales Nos. 427030000732752 y 427030000732750 por las sumas de \$ 58.520.662,75 y \$ 58.520.662,75 cada uno, a favor de COLPENSIONES. TERCERO: DESE por terminado el proceso por pago total de la obligación según lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandada OSIRIS TERESA LOPEZ DE ARROYO y la apoderada judicial de la parte demandante LUZ NEIRA BURGOS HERNANDEZ. CUARTO: Levántense las medidas de embargo decretadas. Líbrense los oficios del caso. QUINTO: Hecho lo anterior archívese el expediente."

Revisado el Portal del Banco Agrario se constata que los depósitos judiciales en comento aparecen asociados al proceso con radicado N°23001310500320160024700, de lo cual se desprende que a pesar de tener los datos de demandante y demandado del presente proceso, se dio cumplimiento a la orden dada en auto anterior, esto es, fueron puestos a disposición del expediente del cual fueron embargados, por lo que es en dicha contienda judicial que debe presentarse la solicitud devolución del título judicial N° N°427030000732750 por la suma de \$ 58.520.662,75 que registra ESTADO IMPRESO ENTREGADO, es decir, que no se ha pagado, aunado a que el depósito judicial con número de constitución 427030000732752 por valor de \$58.520.662,75 se reporta con estado PAGADO CON ABONO A CUENTA 30 BANCA VIRTUAL - BOGOTA – BOGOTA CON BENEFICIARIO ADMINISTRADORA COLOM DE PENSIONES COLPENS NIT 900336004, es decir, a favor del ente peticionario, por lo que se negará lo deprecado, previo reconocimiento de personería jurídica para actuar conforme a los documentos jurídicos que acreditan dicha calidad y en armonía con los artículos 74, 75 y 77 Cptss en concordancia con el canon 145 Cptss.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: RECONOZCASE Y TENGASE AL DOCTOR EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS como apoderado judicial de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEGUNDO: NEGAR la petición de devolución del título judicial N°427030000732750 por valor \$ 58.520.662.00, por las razones expuestas en precedencia.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto por TYBA Justicia XXI WEB, para las anotaciones de rigor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, manténgase archivado el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad326a7ecba3f3e237e5fc9324e46cd19d75ebe616a135b6f0224ca678699fd**

Documento generado en 14/02/2024 03:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>